

INFORME
DE LA
COMISION SOBRE LA UTILIZACION
DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE
CON FINES PACIFICOS

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No.20 (A/9620)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DE LA
COMISION SOBRE LA UTILIZACION
DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE
CON FINES PACIFICOS

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 20 (A/9620)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1974

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 17	1
II. RECOMENDACIONES Y DECISIONES	18 - 56	4
A. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	18 - 27	4
B. Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	28 - 49	5
1. Teleobservación terrestre desde el espacio	29 - 34	5
2. Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial	35 - 41	7
3. Planificación futura del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial	42 - 45	8
4. Intercambio de información	46 - 47	9
5. Instalaciones internacionales de lanzamiento de cohetes sonda	48	10
6. Labor futura de la Subcomisión	49	10
C. Informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa	50 - 56	11
III. OTROS ASUNTOS	57 - 59	13
IV. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISION Y SUS ORGANOS AUXILIARES	60 - 65	14
A. Calendario de reuniones para 1975	60 - 61	14
B. Cuestiones conexas	62 - 65	14

INDICE (continuación)

Página

ANEXOS

I.	Declaración de apertura del Presidente en la 131a. sesión de la Comisión, celebrada el 1º de julio de 1974	17
II.	Declaración del Presidente del Grupo de Trabajo II de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en la 131a. sesión de la Comisión, celebrada el 1º de julio de 1974	24
III.	Proyecto de convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	34
IV.	Cuestionario sobre las necesidades de asistencia de los países en desarrollo en la esfera de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial	39

I. INTRODUCCION

1. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 17.º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 1.º al 12 de julio de 1974 bajo la presidencia del Sr. Peter Jankowitsch (Austria). el Sr. Ion Datcu (Rumania) se desempeñó como Vicepresidente y el Sr. Luiz Felipe de Seixas-Corrêa (Brasil) como Relator. Las actas literales de las sesiones de la Comisión aparecen en los documentos A/AC.105/PV.131 a 143.

Reuniones de los órganos subsidiarios

2. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró su 13.º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 6 al 31 de mayo de 1974 bajo la presidencia del Sr. Eugeniusz Wyzner (Polonia). Las actas resumidas de las sesiones de la Subcomisión se encuentran en los documentos (A/AC.105/C.2/SR.208 a 225. El informe de la Subcomisión se publicó con la signatura A/AC.105/133.

3. La Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos celebró su 11.º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 26 de abril de 1974 bajo la presidencia del Sr. J.H. Carver (Australia). Las actas resumidas del período de sesiones de la Subcomisión figuran en los documentos A/AC.105/C.1/SR.119 a 135. El informe de la Subcomisión se publicó con la signatura A/AC.105/131.

4. El Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites celebró su tercer período de sesiones del 25 de febrero al 5 de marzo de 1974 bajo la presidencia del Sr. Franco Fiorio (Italia). El informe del Grupo de Trabajo se publicó con la signatura A/AC.105/125.

5. El Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa celebró su quinto período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 11 al 22 de marzo de 1974 bajo la presidencia del Sr. Olof Rydbeck (Suecia). El informe del Grupo de Trabajo se publicó como documento A/AC.105/127.

17.º período de sesiones de la Comisión

6. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos aprobó el siguiente programa en su sesión inaugural, celebrada el 1.º de julio de 1974:

1. Declaración del Presidente.
2. Debate general.
3. Examen del:
 - a) Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/133);
 - b) Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (A/AC.105/131);
 - c) Informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa (A/AC.105/127).

4. Otros asuntos.

5. Informe de la Comisión a la Asamblea General.

7. Además de los informes de sus órganos subsidiarios, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

A/AC.105/134 Proyecto de convenio internacional sobre radiodifusión directa mediante satélite - Propuesta de la Argentina

A/AC.105/L.78 y Rev.1 Proyecto de cuestionario sobre las necesidades de asistencia de los países en desarrollo en la esfera de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial

A/AC.105/L.80 Exposición en respuesta a preguntas sobre la prestación de servicios y aspectos financieros de las sesiones hechas en la 139a. sesión de la Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con Fines Pacíficos

A/AC.105/L.81 Consecuencias financieras de los cambios en el plan de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

8. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados Miembros: Alemania (República Federal de), Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chile, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán, Italia, Japón, Kenia, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

9. También asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes organismos especializados: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y Organización Mundial de la Salud (OMS). Estuvieron asimismo presentes representantes de la Organización Europea de Investigaciones Espaciales (ESRO) y del Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR).

10. En los documentos A/AC.105/XVII/INF.1 y Corr.1 figura una lista de los representantes de Estados Miembros y organismos especializados que asistieron al período de sesiones.

11. Al inaugurarse el período de sesiones, en la 131a. sesión, el Presidente de la Comisión hizo una declaración en la que reseñó la labor realizada por los órganos subsidiarios de la Comisión y esbozó las tareas de la Comisión. El texto de la declaración del Presidente aparece en el anexo I.

12. En la misma sesión el Presidente del Grupo de Trabajo II de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo una declaración en la que presentó el texto del proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre aprobado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y resumió las actividades realizadas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 13º período de sesiones. El texto de su declaración figura en el anexo II.

13. En la sesión inaugural, el Presidente hizo una declaración con motivo de la muerte del Presidente Juan Domingo Perón de la Argentina y a continuación la Comisión guardó un minuto de silencio en memoria del Presidente Perón. El representante de la Argentina también hizo una declaración.

14. En la misma sesión, el Presidente anunció que el Jefe de la División de Asuntos Espaciales del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad, Sr. A.H. Abdel-Ghani, iba a abandonar la Organización. El Jefe de la División de Asuntos Espaciales pronunció unas palabras de despedida. El representante de los Estados Unidos pronunció un discurso y obsequió un libro titulado "Eyewitness to Space" al Jefe de la División de Asuntos Espaciales. El representante de la URSS pronunció otro discurso y, en nombre de la Academia de Ciencias de la URSS, entregó una medalla conmemorativa y una carta de Intercosmos al Jefe de la División de Asuntos Espaciales, por su contribución al desarrollo de la cooperación internacional en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Durante el debate general, varios representantes rindieron homenaje al Sr. Abdel-Ghani, señalando con profundo reconocimiento los sobresalientes y dedicados servicios que había prestado a la Comisión, desde su creación, como Secretario de la misma y como Jefe de la División de Asuntos Espaciales, y también como Secretario Ejecutivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en Viena en 1968.

15. La Comisión celebró su debate general sobre los temas de su programa, en las sesiones 131a. a 135a., celebradas del 1º al 3 de julio de 1974; en el curso del debate hicieron declaraciones los representantes de Alemania (República Federal de), la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, el Canadá, Checoslovaquia, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, la India, Indonesia, el Irán, Italia, el Japón, México, Mongolia, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Estas declaraciones figuran en las actas literales de las sesiones 131a. a 135a. de la Comisión (A/AC.105/PV.131 a 135).

16. También formularon declaraciones los representantes de la FAO y la OMS, y las mismas aparecen en el acta de la 140a. sesión (A/AC.105/PV.140). También intervinieron los representantes de la ESRO y del COSPAR y sus declaraciones aparecen en el acta de la 132a. sesión (A/AC.105/PV.132).

17. Tras examinar los diversos temas que tenía ante sí, la Comisión, en su 143a. sesión, celebrada el 12 de julio de 1974, aprobó su informe a la Asamblea General, con las conclusiones y recomendaciones que se indican en los párrafos siguientes.

II. RECOMENDACIONES Y DECISIONES

A. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

18. La Comisión tomó nota del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada durante su 13.º período de sesiones (A/AC.105/133).
19. La Comisión tomó nota con satisfacción de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había aprobado un proyecto de convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, cuyo texto (A/AC.105/C.2/13) se reproducía en el informe de la Subcomisión. La Comisión reconocía el trabajo sobresaliente realizado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos al completar con éxito la tarea que le había encomendado la Asamblea General.
20. La Comisión decidió suprimir el quinto párrafo del preámbulo (que se refería al tratado concerniente a la Luna aún no terminado) del proyecto de convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (véase el anexo III infra) presentado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. A este respecto, algunos representantes subrayaron que consideraban que la terminación del proyecto de tratado concerniente a la Luna era una tarea de suma importancia de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Esos representantes recalcaron que su aceptación de que se suprimiera el quinto párrafo del preámbulo se basaba en el entendimiento de que se terminaría lo antes posible la elaboración del proyecto de tratado concerniente a la Luna, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
21. En su 136a. sesión, celebrada el 5 de julio de 1974, la Comisión aprobó y decidió presentar a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, para su análisis y aprobación final, el proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre.
22. La Comisión observó que el Grupo de Trabajo I de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había proseguido su labor sobre el proyecto de tratado concerniente a la Luna, según se indicaba en los párrafos 14 a 18 del informe de la Subcomisión. La Comisión notó asimismo que la Subcomisión, teniendo presente la resolución 3182 (XXVIII) de la Asamblea General, del 18 de diciembre de 1973, había considerado necesario proseguir la elaboración del proyecto de tratado concerniente a la Luna durante su 14.º período de sesiones como tema prioritario de su programa. Durante el 17.º período de sesiones de la Comisión, se celebraron consultas entre varios representantes sobre los problemas aún pendientes en relación con el proyecto de tratado.
23. La Comisión tomó nota con satisfacción de que el Grupo de Trabajo III, creado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para que estudiase la cuestión de la elaboración de los principios que habrían de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas de televisión, con miras a concluir uno o varios acuerdos internacionales de conformidad con la resolución 2916 (XXVII) de la Asamblea General, del 9 de noviembre de 1972, y la resolución 3182 (XXVIII), del 18 de diciembre de 1973, había podido redactar el texto de cinco principios relativos a los siguientes temas: aplicabilidad del derecho internacional; derechos y beneficios de los Estados; cooperación internacional; responsabilidad de los Estados; y arreglo pacífico de controversias. La Comisión tomó nota de que cada uno de los cinco textos incluía ciertos elementos sobre los cuales no se había llegado a un acuerdo y que, en consecuencia, figuraban

entre corchetes. La Comisión tomó nota asimismo de la opinión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de que, habida cuenta del grado de consenso ya obtenido y de la cantidad de trabajo realizada en la elaboración de los principios en el campo de la radiodifusión directa mediante satélites de conformidad con las resoluciones 2196 (XXVII) y 3182 (XXVIII) de la Asamblea General, debería proseguir con su labor como tema prioritario en su 14.º período de sesiones.

24. En el curso del presente período de sesiones de la Comisión, el representante de la Argentina presentó un proyecto de convenio internacional sobre radiodifusión directa mediante satélite, que figura en el documento A/AC.105/134 que se menciona en el párrafo 6, supra.

25. La Comisión expresó su beneplácito por el hecho de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos hubiese podido comenzar el estudio de las consecuencias jurídicas del estudio de los recursos terrestres mediante satélites de teleobservación como se recomendaba en la resolución 3182 (XXVIII) de la Asamblea General. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tenía ante sí varias propuestas, incluidos proyectos de principios y tratados relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio. La Comisión tomó nota asimismo de la opinión de la Subcomisión de que debía proseguir su labor sobre esta cuestión como tema prioritario de su programa en su 14.º período de sesiones.

26. La Comisión tomó nota asimismo del hecho de que, debido a la falta de tiempo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no había podido estudiar los asuntos relativos a la definición y/o delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades espaciales, si bien algunas delegaciones registraron sus puntos de vista sobre este tema durante el intercambio general de opiniones.

27. Una vez analizada la cuestión del orden de prioridad de los temas del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión acordó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos considerase como temas de alta prioridad en su 14.º período de sesiones el proyecto de tratado concerniente a la Luna, la elaboración de los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas de televisión y las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio. La Comisión solicitó asimismo a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que estudiase, según se lo permitiese el tiempo, los asuntos relativos a la definición y/o delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades espaciales.

B. Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

28. La Comisión tomó nota del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor realizada durante su 11.º período de sesiones (A/AC.105/131). Al examinar las diversas recomendaciones de la Subcomisión que figuran en el informe, la Comisión expresó sus opiniones tal como figuran en los párrafos siguientes.

1. Teleobservación terrestre desde el espacio

29. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, durante su 11.º período de sesiones, examinó el informe final del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites (A/AC.105/125) y se unió a la Subcomisión en sus elogios al Grupo de Trabajo por sus logros en evaluar la etapa actual de desarrollo de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, en

facilitar la comprensión de los beneficios potenciales de esta nueva aplicación espacial para la comunidad internacional y en promover su utilización óptima.

30. Tomando nota de la opinión de la Subcomisión de que la importante tarea así iniciada en el campo de la teleobservación de la Tierra desde el espacio debía proseguir, la Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que el Secretario General preparase los siguientes estudios, haciendo uso pleno de las facilidades y medios a su disposición y tomando en cuenta los párrafos 14, 15 y 16 del informe de la Subcomisión:

a) Un resumen de los estudios de costo-eficacia disponibles;

b) Los requisitos organizacionales y financieros para la creación de un centro internacional con los auspicios de las Naciones Unidas, en la forma sugerida en los párrafos 60, 61 y 69 c) del informe del Grupo de Trabajo. Este estudio debería referirse también a la posible necesidad de reunir información en determinadas esferas específicas, como la vigilancia del medio ambiente y la evaluación de la producción mundial de alimentos, según se mencionaba en los párrafos 58 y 59 del informe del Grupo de Trabajo. En el estudio deberían tenerse presentes las posibles fuentes de datos. Además, el estudio debería abarcar la posible relación entre ese centro y las instalaciones regionales de recepción existentes o proyectadas;

c) Los requisitos organizacionales y financieros para el establecimiento, con los auspicios de las Naciones Unidas, de uno o más centros regionales internacionales para el almacenamiento y la distribución de datos, y la inclusión de instalaciones de recepción en dichos centros, teniendo en cuenta posibles fuentes de datos para esos centros y considerando el interés por tales centros en Africa, el Asia sudoriental y Europa manifestado en la Subcomisión y en las respuestas al segundo cuestionario del Secretario General, según se mencionaba en el párrafo 52 del informe del Grupo de Trabajo. En particular, debería tratarse la posibilidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) financiara esos centros;

d) Las consecuencias organizacionales y financieras de adscribir servicios de educación y capacitación a los centros mencionados en el inciso c) supra.

31. Con respecto al estudio propuesto en el inciso e) del párrafo 14 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, a saber, los requisitos organizacionales y financieros de un futuro segmento espacial para la cobertura mundial, la Comisión opinó que la Subcomisión debería examinar nuevamente la cuestión en su 12.^o período de sesiones y evaluar sus consecuencias, a la luz de los resultados de los estudios mencionados en los incisos a), b), c) y d) del párrafo 30 supra, con miras a facilitar una decisión final de la Comisión en su 18.^o período de sesiones.

32. Algunos representantes, si bien no se oponían a la realización de los estudios arriba mencionados, subrayaron la opinión de que los mismos no deberían prejuzgar ni excluir el estudio de cualquier marco jurídico destinado a regular las actividades de teleobservación. Esos representantes ratificaron su convicción de que la creación de un marco jurídico para la teleobservación de la Tierra desde el espacio debía constituir la base de la cooperación internacional en este campo y preceder asimismo a todo arreglo organizacional y urgieron por lo tanto a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a que acelerase el examen del asunto de conformidad con el orden de prioridad de los temas de su programa. Otros representantes subrayaron

el hecho de que, en vista de la interrelación entre los aspectos organizacional y jurídico de la teleobservación desde el espacio, el examen de esos aspectos debía realizarse a la par.

33. La Comisión, observando la labor realizada en este campo por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y observando además que el Grupo de Trabajo había presentado su informe final, consideró que los estudios que continuaría realizando la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre las cuestiones organizacionales y financieras relativas a la teleobservación de la Tierra desde el espacio deberían avanzar conjuntamente con el examen de los aspectos jurídicos de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, a cargo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, como asunto prioritario.

34. La Comisión consideró que en su futura labor relativa a la teleobservación de la Tierra desde el espacio, la Subcomisión podría asimismo prestar atención especial a la actividad relacionada con la teleobservación del medio ambiente mediante satélites y recomendó que se estableciera una cooperación más estrecha con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) con miras a analizar más detalladamente el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional para la vigilancia del medio ambiente. Además, la Comisión, habiendo advertido que la Subcomisión estaba al tanto del plan de la FAO de crear en su sede una biblioteca y un servicio de exhibición de cintas magnéticas de televisión de los satélites tecnológicos para el estudio de los recursos terrestres (ERTS) en beneficio de los países en desarrollo y de promover el establecimiento de centros regionales de teleobservación en cooperación con diversos órganos de las Naciones Unidas y otros organismos, recomendó que la Subcomisión tuviese en cuenta este asunto en su actividad futura. El 11 de julio de 1974, la Comisión presenció una exhibición de diapositivas sobre la aplicación de la teleobservación a la agricultura, a cargo del representante de la FAO, quien asimismo proporcionó una descripción oral del servicio de exhibición del organismo destinado a los países en desarrollo.

2. Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial

35. La Comisión revisó el informe de la Subcomisión relativo a la situación del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial, que figuraba en el capítulo II de ese informe (A/AC.105/131).

36. La Comisión observó con satisfacción que se habían logrado nuevos progresos en la ejecución del programa y en ese respecto expresó su agradecimiento al Experto en aplicaciones de la tecnología espacial quien había proseguido con éxito la ejecución del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y contribuido al desarrollo de un nuevo programa, como figuraba en su informe a la Subcomisión (A/AC.105/126) y se reflejaba en el programa de trabajo para 1975.

37. La Comisión expresó su reconocimiento a los Gobiernos de la Argentina, Francia, Kenia y el Japón por haber acogido a paneles, seminarios y grupos de trabajo patrocinados por las Naciones Unidas en los años 1973 y 1974 y a los Gobiernos de Egipto, Brasil e Indonesia por haber aceptado hacer otro tanto en 1974 y 1975.

38. La Comisión expresó además su reconocimiento por la asistencia proporcionada por los organismos especializados al copatrocinar diversos seminarios y grupos de trabajo regionales celebrados durante 1973 y 1974 o previstos para 1974 y 1975, y al participar en ellos, según se indicaba en los párrafos 43 a 46 del informe de la Subcomisión.

39. La Comisión renovó su recomendación a los Estados Miembros empeñados en programas de aplicaciones espaciales de que promovieran la celebración de esas reuniones de grupo, ya fuesen de carácter regional o más amplias con miras a difundir de la manera más amplia posible la información y compartir la experiencia en esta nueva esfera del desarrollo, especialmente en los países en desarrollo.

40. La Comisión expresó su reconocimiento por los ofrecimientos de becas para capacitación en la esfera de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial hechos por los Gobiernos del Brasil, los Estados Unidos, Francia, Italia, el Japón y el Reino Unido, según se indicaba en el párrafo 28 del informe de la Subcomisión. La Comisión señaló estas becas a la atención de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo.

41. La Comisión respaldó el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1975 que había propuesto el Experto en su informe (A/AC.105/126); la Comisión había considerado previamente la discusión del programa en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y las opiniones relativas a la financiación del programa que se reflejaban en el párrafo 29 del informe de la Subcomisión. La Comisión pidió al Experto que prosiguiera asegurando la utilización óptima de los fondos que se adjudicasen para la ejecución del programa. Varios representantes opinaron que el programa de las Naciones Unidas debería ampliarse en alcance y contenido. Otros representantes expresaron la opinión de que cualquier ampliación del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial debería basarse en una evaluación cuidadosa y sustantiva de la necesidad de esa ampliación.

3. Planificación futura del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial

42. La Comisión compartió la opinión de la Subcomisión de que, habida cuenta del desarrollo de la tecnología espacial y de la necesidad de que los Estados Miembros participasen en programas internacionales de cooperación destinados a obtener beneficios máximos de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial se revisase anualmente a fin de asegurar que los beneficios de las aplicaciones de la tecnología espacial estuviesen a disposición de todos los países.

43. A este respecto, la Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que, con miras a que la Subcomisión examinara la formulación de un programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial en beneficio de los Estados Miembros, se pidiera al Secretario General que preparara un amplio informe, que se distribuiría un mes antes del 12.º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en el que figuraran las esferas de interés, las prioridades

y las clases concretas de asistencia que necesitaban y buscaban los Estados Miembros, en especial los países en desarrollo, en la esfera de las aplicaciones de la tecnología espacial para el desarrollo. La Comisión convino asimismo en que el Secretario General, al preparar su informe, obtuviese las opiniones de los Estados Miembros mediante un cuestionario aprobado por la Comisión, que figura en el anexo IV supra, así como mediante consultas con el PNUD, las comisiones económicas regionales y los organismos especializados. A este respecto, la Comisión expresó su reconocimiento a los Estados Miembros que, mediante reuniones y consultas oficiosas, habían convenido en un proyecto de cuestionario que sería estudiado por la Comisión.

44. La Comisión observó que la Subcomisión estaba considerando una sugerencia relativa a la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas, que se celebraría en ocasión del vigésimo aniversario del comienzo de las actividades espaciales, y que había acordado pedir al Secretario General que obtuviese las opiniones de los Estados Miembros acerca de la posibilidad de celebrar esa conferencia para que las examinase la Subcomisión en su 12^o período de sesiones, según se indicaba en los párrafos 31 y 32 del informe.

45. La Comisión, recordando las recomendaciones que había hecho en el pasado acerca de la necesidad de una coordinación apropiada de las actividades relativas a los usos pacíficos del espacio ultraterrestre, tomó nota con satisfacción de que se habían celebrado dos reuniones especiales de coordinación entre organismos durante el período 1973-1974 y de que había mayor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas. A este respecto, la Comisión hizo suya la opinión de la Subcomisión de que, dado que varios organismos especializados participaban cada vez más en la esfera en expansión de las aplicaciones de la tecnología espacial, se celebrase una reunión anual entre organismos sobre el espacio ultraterrestre antes del período de sesiones de la Subcomisión y que el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial continuase informando a la Subcomisión sobre los resultados de estas reuniones entre organismos. La Comisión, a este respecto, ratificó el papel central de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en la coordinación de las tareas de otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados en las aplicaciones de la tecnología espacial.

4. Intercambio de información

46. La Comisión tomó nota con satisfacción de los informes presentados por los Estados Miembros acerca de sus programas espaciales nacionales y de colaboración internacional durante el año civil de 1973 (A/AC.105/123 y Add.1 a 5 y Add.5/Corr.1). Observó asimismo que los informes reflejaban un crecimiento de la colaboración internacional en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, como señalaba la Subcomisión en el párrafo 53 de su informe. La Comisión se unió a la Subcomisión para expresar su reconocimiento a los Estados que habían proporcionado información sobre sus actividades nacionales y expresó la esperanza de que más Estados lo harían en el futuro.

47. La Comisión observó que el Secretario General había preparado un informe sobre los tipos de asistencia que el sistema de las Naciones Unidas presta a los países en desarrollo en la esfera de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial (A/AC.105/124 y Add.1 y Corr.1). Advirtió con particular interés la creciente participación del PNUD y del PNUMA en la asistencia a los países en la esfera de las aplicaciones de la tecnología espacial y la asistencia que prestaban la FAO, la UNESCO, la UIT, la OMM y el BIRF, según se indicaba en el párrafo 50 del informe

de la Subcomisión. La Comisión hizo suya la recomendación que allí se hacía de que se incluyese un informe más detallado sobre la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los países en desarrollo en la esfera de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial como parte del examen de las actividades y de los recursos de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y de otros órganos internacionales competentes, cuya publicación en forma revisada estaba prevista para 1975.

5. Instalaciones internacionales de lanzamiento de cohetes sonda

48. La Comisión compartió la satisfacción manifestada por la Subcomisión en el párrafo 56 de su informe sobre el trabajo realizado en la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba dependiente del Centro Espacial Vikram Sarabhai en la India, y en la estación de lanzamiento de cohetes CELPA (Centro de Experimentación y Lanzamiento de proyectiles Autopropulsados) de Mar del Plata, Argentina, relacionado con el empleo de las instalaciones de cohetes sonda para la cooperación internacional y la capacitación en la esfera de la exploración científica del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Comisión recomendó en consecuencia que la Asamblea General continuara patrocinando las actividades realizadas en estos dos polígonos.

6. Labor futura de la Subcomisión

49. La Comisión tomó nota de las opiniones de la Subcomisión relativas a su papel y trabajo en el futuro, tal como aparecían en los párrafos 58 a 64 de su informe e hizo suyas las prioridades recomendadas para el programa de trabajo de la Subcomisión, que figuraban en el párrafo 61 del informe, a saber:

- 1) Cuestiones relativas a la teleobservación terrestre desde el espacio;
- 2) Consideración y examen del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial;
- 3) Posibilidad de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre aplicaciones de la tecnología espacial;
- 4) Examen del papel y de la labor de la Subcomisión en el futuro.

C. Informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa

50. La Comisión examinó el informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones (A/AC.105/127) y no pudo llegar a conclusiones definitivas con respecto a las cuestiones que en él se planteaban.

51. La Comisión tomó nota de las opiniones expresadas por el Grupo de Trabajo y por sus miembros acerca de las distintas cuestiones y esferas de estudio relacionadas con el proyecto de principios que han de regir las transmisiones directas de televisión mediante satélites, que aparecían en los párrafos 31 a 63 del informe del Grupo de Trabajo.

52. La Comisión expresó su reconocimiento al Grupo de Trabajo por la importante labor que había realizado y con la que prestaba una ayuda considerable a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en sus trabajos relacionados con los satélites de radiodifusión directa.

53. La Comisión tomó nota de que el Grupo de Trabajo había reconocido la importancia y el constante interés que merecían las consideraciones técnicas relativas a los satélites de radiodifusión directa y observado que en los últimos años las posibilidades técnicas de radiodifusión directa desde satélites se habían acercado mucho a su realización práctica, lo cual permitía predecir con cierta seguridad que en el decenio próximo se dispondría de sistemas operacionales, según se indicaba en el párrafo 21 del informe del Grupo de Trabajo.

54. La Comisión, teniendo en cuenta la importancia de los estudios anteriores realizados dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de satélites de radiodifusión directa, compartía la opinión expresada por el Grupo de Trabajo en el párrafo 15 de su informe de que era necesario alentar la realización de nuevos estudios a fondo sobre la manera en que los satélites de radiodifusión directa podían contribuir al desarrollo social y económico, incluido en particular el de los países en desarrollo. En esos estudios, debía prestarse especial atención a la infraestructura existente y proyectada y a la manera de mejorarla para atender a las necesidades cambiantes de la educación y el desarrollo.

55. Se formularon varias sugerencias sobre las actividades futuras relacionadas con los satélites de radiodifusión directa:

a) Varios representantes, observando que no se había llegado a ningún acuerdo sobre ciertas cuestiones importantes en los períodos de sesiones de 1974 del Grupo de Trabajo y de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, consideraron que el Grupo de Trabajo, en su sexto período de sesiones, que posiblemente se celebraría en 1975, debía tratar de ampliar las esferas de acuerdo con respecto a las cuestiones aún no resueltas a fin de ayudar a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en la elaboración de los principios que habrían de formar parte del acuerdo o de los acuerdos solicitados por la Asamblea General en su resolución 2916 (XXVII), de 9 de noviembre de 1972. Esas delegaciones también consideraban que el Grupo de Trabajo debía prestar atención constante a los adelantos de la tecnología de los satélites de radiodifusión y a los factores económicos pertinentes;

b) Otros representantes opinaron que, por el momento, era innecesario celebrar un nuevo período de sesiones del Grupo de Trabajo. Subrayaron que, de conformidad con la resolución 2916 (XXVII) de la Asamblea General, la tarea más importante de la Comisión y sus órganos auxiliares en la esfera de los satélites de radiodifusión directa era la elaboración de los principios que habrían de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas de televisión con miras a concertar uno o varios acuerdos internacionales y que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estaba trabajando en la elaboración de esos principios;

c) Se presentó la propuesta de celebrar una reunión conjunta del grupo de redacción del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa y el Grupo de Trabajo III de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos con objeto de examinar las posibilidades de dar un enfoque convenido a las cuestiones aún no resueltas (por ejemplo, entre otras, la participación, el desborde, el consentimiento previo, el contenido de los programas y la ilegalidad de las transmisiones) a fin de elaborar propuestas que ayudaran a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en la redacción de los principios que se incluirían en el acuerdo o los acuerdos solicitados por la Asamblea General en su resolución 2916 (XXVII), prestándose atención constante a los adelantos de la tecnología de los satélites de radiodifusión y a los factores económicos pertinentes;

d) Algunos representantes opinaron que se podría celebrar una reunión conjunta de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa inmediatamente antes del 14.º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos con objeto de elaborar propuestas que ayudaran a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en la elaboración de los principios con arreglo a la resolución 2916 (XXVII) de la Asamblea General;

e) También se expresó la opinión de que la decisión de celebrar un nuevo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa se debía aplazar hasta el 18.º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

56. La Comisión no pudo ponerse de acuerdo con respecto a ninguna de las propuestas que se mencionan más arriba.

III. OTROS ASUNTOS

57. La Comisión examinó brevemente la cuestión del uso de posiciones en la órbita geoestacionaria por los satélites a la luz del número creciente de satélites planeados para utilizar esa órbita. La Comisión observó también que, como consecuencia del examen de esta cuestión en la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales, de la UIT, celebrada en 1971, en el Reglamento enmendado de Radiocomunicaciones de la UIT, que entró en vigor en enero de 1973, se incluían disposiciones para garantizar que las posiciones de los satélites colocados en órbita geoestacionaria se pudiesen ajustar, en caso necesario, para dar cabida a la utilización futura de la órbita por otros satélites. Habida cuenta de lo anterior, la Comisión pidió a los organismos de las Naciones Unidas que tuvieran responsabilidades o programas de estudio en esa esfera, tales como la UIT, la OACI y la OCMI, que proporcionaran a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su próximo período de sesiones información básica actualizada sobre esta cuestión.

58. Algunos representantes expresaron la idea de que la Comisión debía tratar de aprobar un proyecto de resolución sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para someterlo a la consideración definitiva de la Asamblea General. En ese sentido, se presentó un proyecto provisional de resolución de carácter oficioso a los miembros de la Comisión. Aunque la Comisión no tuvo tiempo para examinarlo, varios representantes señalaron que la idea de que la propia Comisión preparara un proyecto de ese tipo era muy útil y constructivo y que se podía llevar a la práctica en el próximo período de sesiones de la Comisión. También subrayaron que semejante práctica era normal en la labor de otros órganos de las Naciones Unidas.

59. Otros representantes expresaron la opinión de que el procedimiento empleado por la Asamblea General de elaborar una resolución apropiada sobre el informe de la Comisión era satisfactorio y debía continuarse; además, se requeriría mucho más tiempo para que la propia Comisión se encargara de esa labor.

IV. PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISION Y SUS ORGANOS AUXILIARES

A. Calendario de reuniones para 1975

60. Después de deliberar sobre la cuestión, la Comisión convino en el siguiente calendario de reuniones para 1975:

	<u>Lugar</u>	<u>Fecha</u>
Subcomisión de Asuntos Jurídicos	Nueva York	10 de febrero a 7 de marzo
Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	Nueva York	21 de abril a 2 de mayo
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	Nueva York	9 a 20 de junio

61. La Comisión recomendó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos hiciera todo lo posible para realizar su labor en el tiempo fijado. En consecuencia y teniendo presente la importancia de los temas incluidos en el programa de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Comisión sugirió que ésta considerara la posibilidad de reducir el tiempo que asignaría a su debate general. Al programar un período de sesiones de dos semanas para la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Comisión pidió a la Secretaría que previera la celebración de sesiones adicionales en la semana siguiente si fuera necesario.

B. Cuestiones conexas

62. La Comisión lamentó tener ante sí una selección limitada de fechas para las reuniones que podrían celebrarse en 1975 sin consecuencias financieras. Por lo tanto, expresó la esperanza de que en el futuro sus órganos auxiliares y la Secretaría pudieran hacer los arreglos pertinentes para que se le diera mayor flexibilidad en la elección de fechas para su próximo período de sesiones y para los de sus órganos auxiliares. Además, habiendo sido informada del recargadísimo calendario de reuniones de los órganos de la Asamblea General y de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en 1976 y años sucesivos, la Comisión pidió a la Secretaría que le asignara fechas para sus reuniones y las de sus órganos auxiliares de acuerdo con las siguientes directrices:

Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	marzo/abril
Subcomisión de Asuntos Jurídicos	abril/mayo
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	junio o septiembre

63. En relación con la nota del Secretario General sobre consecuencias financieras (A/AC.105/C.2/L.100) a que se hace referencia en el párrafo 11 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 13.^o período de sesiones (A/AC.105/133), se presentó una propuesta formal de que, a partir

de 1975, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebrara todos sus períodos de sesiones en Ginebra y de que se suspendiera el sistema vigente de alternar esos períodos de sesiones entre Ginebra y Nueva York. Esa propuesta fue apoyada por varios representantes. Algunos representantes consideraron que se debía mantener el sistema de rotación entre Nueva York y Ginebra, que había sido acordado hacía relativamente poco, en 1971, después de un debate prolongado. Otros representantes consideraron que la decisión de suspender el sistema de rotación debía tomarse únicamente en caso de que no hubiera que hacer gastos adicionales en Ginebra. También se expresó la opinión de que si se mantenía la rotación de los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, también debían alternarse los períodos de sesiones de la Comisión entre Nueva York y Ginebra. Sin embargo, esa sugerencia no fue discutida por la Comisión.

64. La Comisión decidió aplazar el examen de la propuesta hasta su 18^o período de sesiones y pidió a la Secretaría que preparara un cálculo exacto del costo total cuantificable de la prestación de servicios a los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en Ginebra en el marco de los planes de conferencia para el bienio 1976-1977 y de conformidad con el nuevo sistema de preparación de presupuestos por programas, y un análisis comparativo de ese costo y el de celebrar los períodos de sesiones de la Subcomisión en Nueva York. La Comisión pidió además a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que teniendo en cuenta los cálculos arriba mencionados, le transmitiera sus opiniones sobre el lugar en que se reuniría en el futuro.

65. La Comisión también observó que en relación con el tema 78 del programa provisional titulado "Plan de conferencias", la Asamblea General tendría a la vista en su vigésimo noveno período de sesiones, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2960 (XXVII), de 13 de diciembre de 1972, un estudio preparado por la Dependencia Común de Inspección sobre la utilización más racional y económica de los locales y el personal de conferencias y reuniones en la Sede, en Ginebra y en Viena. La Comisión convino en que, al examinar las fechas de sus propios períodos de sesiones futuros y los de sus órganos auxiliares, debía tomar en cuenta el examen que realizara la Asamblea General de las conclusiones y recomendaciones del estudio de la Dependencia Común de Inspección.

ANEXO I

Declaración de apertura del Presidente en la 131a. sesión de la Comisión, celebrada el 1.º de julio de 1974

Al inaugurar el período de sesiones de este año de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, me complazco en dar la bienvenida no sólo a los antiguos miembros de esta Comisión sino también, y en particular, a los nuevos miembros: Chile, Indonesia, Kenia, Nigeria, el Pakistán, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania, el Sudán y Venezuela.

Cuando iniciamos, en nuestro último período de sesiones, el debate sobre la ampliación del número de miembros de la Comisión a/, observamos que, dada la necesidad de ampliar más los beneficios de la utilización pacífica del espacio ultraterrestre, el número de miembros de la Comisión debía aumentarse de manera que permitiera una distribución geográfica más equitativa, así como la representación adecuada de los países en desarrollo. Por lo tanto, recibo con satisfacción la decisión de la Asamblea General de ampliar el número de miembros de esta Comisión b/, que durante más de un decenio había permanecido sin cambios. Sin duda, la Comisión obtendrá inmensos beneficios de la participación de sus nuevos miembros y esperamos con gran interés cooperar con ellos en nuestro trabajo común.

Durante el año que estamos examinando han ocurrido importantes acontecimientos, tanto en el aspecto científico como en el político de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Nos llenan de admiración las notables proezas científicas realizadas en el espacio ultraterrestre, especialmente por las dos principales Potencias del espacio. No es mi intención explayarme sobre estas realizaciones, que son bien conocidas por todos los presentes; sin embargo, cabe mencionar el éxito continuado del programa ERTS-I y el lanzamiento del satélite ATS-F el mes pasado, pues están claramente relacionados con los programas de trabajo de que aquí nos ocupamos. El éxito notable del programa ERTS-I es lo que ha alentado principalmente al Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites, a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a dedicar más tiempo y energía a las consecuencias de la teleobservación terrestre mediante satélites. El éxito de los programas experimentales de radiodifusión mediante satélites en los Estados Unidos, y posteriormente en la India, con la utilización del satélite ATS-F, tendrá consecuencias de gran alcance, de las cuales tendrá que ocuparse la Comisión, especialmente para encontrar la manera de que todos los Estados puedan beneficiarse de estos programas.

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, además de haber logrado grandes realizaciones científicas con sus series de satélites Luna y Soyuz, así como con el lanzamiento de su Intercosmos-Copernicus-500, ha emprendido junto con los Estados Unidos una serie de trabajos preparatorios para sus pruebas Apolo-Soyuz. Todos estos acontecimientos han subrayado la tendencia alentadora hacia una cooperación internacional más amplia y general en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

a/ Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/9020), párr. 67.

b/ Resolución 3182 (XXVIII) de la Asamblea General, párr. 28.

Cabe esperar que los satélites de teleobservación, y especialmente los satélites de radiodifusión, ayuden a resolver algunos de los problemas del desarrollo que preocupan actualmente a las Naciones Unidas en su conjunto, sobre todo desde esta primavera, durante la cual se realizó el acontecimiento notable del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a los problemas de las materias primas y el desarrollo.

Por nuestra parte, la Comisión y los órganos subsidiarios han estado plenamente preocupados de estas y otras cuestiones conexas durante el año pasado. Hemos tenido un calendario de trabajo particularmente recargado y nuestros órganos subsidiarios han tenido reuniones casi continuamente durante el primer semestre de este año. Los informes de esos órganos, que tenemos a la vista, son testimonio del trabajo extenso que se ha realizado. Su éxito se debió en gran medida a la dirección dinámica de los presidentes de esos órganos y, en nombre de la Comisión, deseo agradecer especialmente al Embajador Wyzner, Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos; al Profesor Carver, Presidente de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos; al Embajador Rydbeck, Presidente del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa, y al Sr. Franco Fiorio, Presidente del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites.

Pasando ahora al trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, deseo rendir un cálido homenaje, en nombre de toda la Comisión, a los miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos por los logros destacados que ese órgano ha registrado este año al superar sus realizaciones ya impresionantes y agregar otro importante acuerdo internacional al cuerpo de legislación internacional relativa al espacio ultraterrestre. La aprobación por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos del proyecto de convención sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre c/ es sin duda una realización muy importante. Me complace la decisión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de autorizar a su Presidente o al Presidente de su Grupo de Trabajo II a asistir a este período de sesiones de la Comisión y presentar el proyecto de convenio e informaciones relativas a él. Aunque es lamentable que, debido a asuntos urgentes que reclamaban su presencia en Ginebra, el Embajador Wyzner no pueda estar con nosotros, nos agrada tener hoy entre nosotros al Sr. Tuerk, Presidente del Grupo de Trabajo II de la Subcomisión, en el cual se realizó la mayor parte del trabajo de redacción de este convenio. Por lo tanto, no es mi intención entrar en mayores detalles sobre esta cuestión, excepto para señalar a la atención de los miembros el hecho de que el texto del proyecto que se ha presentado a la Comisión para su aprobación está contenido en el párrafo 24 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/133) y destacar que la Subcomisión ha dejado a la Comisión la decisión de suprimir o no el quinto párrafo del preámbulo del texto de proyecto de convenio antes de presentarlo a la Asamblea General para su aprobación, si la Comisión conviene en ello.

En su último período de sesiones la Comisión pidió a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que completar el proyecto de tratado concerniente a la Luna, junto con el proyecto de convenio sobre el registro como cuestiones de la más alta prioridad. En el período de sesiones de este año, la Subcomisión continuó su trabajo y se concentró en aquellas disposiciones sobre las cuales aún no se había logrado acuerdo. Se hicieron varias nuevas propuestas que se debatieron en el

c/ Véase A/AC.105/133, cap. II.

Grupo de Trabajo I de la Subcomisión. Sin embargo, no se logró ningún acuerdo sobre las principales cuestiones pendientes relativas a la condición jurídica de los recursos naturales de la Luna y al alcance del tratado y, por lo tanto, la Subcomisión estimó que debía continuar su trabajo en su próximo período de sesiones nuevamente como cuestión prioritaria. En el anexo I del informe de la Subcomisión figura un resumen de los debates celebrados. Como ésta es una materia que se examinó minuciosamente en reuniones oficiosas del Grupo de Trabajo en el último período de sesiones de esta Comisión, quizá cabría esperar que continuaran nuestras consultas con miras a disminuir las divergencias entre las diversas opiniones sostenidas por los miembros sobre esas dos principales cuestiones pendientes.

Al examinar la cuestión de los satélites de radiodifusión directa, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estableció por su cuenta un grupo de trabajo para que examinara los principios relacionados con los satélites de radiodifusión directa. Nos complace la decisión de la Subcomisión de comenzar un examen a fondo de esta materia mediante el grupo de trabajo que ha establecido para ello. Espero que el grado de consenso ya logrado en el trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sea de buen augurio para el futuro trabajo de la Subcomisión en esta esfera.

El año pasado, la Asamblea General también recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos respondiera en su siguiente período de sesiones, es decir, este año, a la petición del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites sobre sus opiniones acerca de las consecuencias jurídicas del estudio de los recursos de la Tierra mediante satélites de teleobservación d/. Hubo un intercambio general de opiniones sobre la cuestión. Sin embargo, la Subcomisión no tuvo tiempo de formular una respuesta al pedido del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites, en cuanto a sus opiniones sobre las consecuencias jurídicas de la teleobservación, como había recomendado la Asamblea General, y no pudo estudiar a fondo las propuestas hechas en relación con este tema. La Subcomisión estimó, en consecuencia, que en su siguiente período de sesiones, [el 14.º] debería continuar su trabajo sobre esta cuestión como un tema prioritario de su programa.

También por falta de tiempo, la Subcomisión no pudo examinar el otro tema del programa, que se refería a cuestiones relativas a la definición o delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades espaciales. Sin embargo, algunos representantes dejaron constancia de sus opiniones sobre esta cuestión en el intercambio general de puntos de vista.

Refiriéndome ahora al trabajo de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, me complace destacar que se han hecho progresos en la esfera de la teleobservación terrestre mediante satélites, uno de los dos temas prioritarios asignados a la Subcomisión el año pasado e/.

Debo destacar al respecto el trabajo sumamente útil realizado por el Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites y su grupo especial. La labor minuciosa realizada por el Grupo de Trabajo permitió a la Subcomisión

d/ Resolución 3182 (XXVIII) de la Asamblea General, párr. 7.

e/ Véase A/AC.105/131.

concentrarse en esferas concretas y lograr un consenso. Al respecto, fue de mucho interés para la Subcomisión la posibilidad de establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas, un centro mundial internacional de teleobservación, así como la de establecer centros regionales de adquisición o de almacenamiento y distribución de datos, con la posible adscripción de centros de enseñanza y capacitación a tales entidades. La Subcomisión, comprendiendo la complejidad de los problemas involucrados en estas materias, ha recomendado a la Comisión que pida al Secretario General que emprenda, en consulta con otros organismos interesados, estudios relativos a las consecuencias organizacionales, financieras y administrativas de semejante programa, así como a su costo.

Es alentador observar también que, bajo la orientación de la Subcomisión y dentro de un ámbito tan restringido de consecuencias financieras, el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial continúa su valiosa tarea de señalar a la atención de los países en desarrollo la posible contribución de la tecnología espacial a su desarrollo. En virtud del programa, en el año que se examina se realizaron varias reuniones de grupos técnicos, seminarios y cursos prácticos. Entre ellos figura un grupo regional sobre teleobservación que se reunió en la Argentina; un simposio sobre satélites meteorológicos celebrado en Francia; una escuela de verano sobre teleobservación, también en Francia, y una reunión de grupo sobre sistemas de radiodifusión, realizada en el Japón. Durante el resto del año, las Naciones Unidas celebrarán un seminario/reunión técnica regional sobre teleobservación, en Egipto, así como un seminario interregional sobre teleobservación, en el Brasil. Se prevé la celebración de otros para 1975, incluso un seminario regional sobre satélites meteorológicos, que se celebrará en Kenia, y un seminario regional sobre teleobservación, que se celebrará en Indonesia.

Varias becas ofrecidas por los Estados Miembros en diversas esferas de las aplicaciones de la tecnología espacial han sido también administradas por las Naciones Unidas. El Experto de las Naciones Unidas en aplicaciones de la tecnología espacial ha visitado varios países en desarrollo a fin de promover la conciencia sobre las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial y varios consultores regionales serán empleados por las Naciones Unidas mediante contratos a corto plazo para que asistan al Experto en esta tarea.

Varios de esos proyectos han sido emprendidos en cooperación con los organismos especializados, los cuales continúan realizando sus propios valiosos programas en esta esfera. En el presente año, han sido de especial interés para las Naciones Unidas los programas de investigación y actividades meteorológicas de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) encaminados a mejorar el servicio internacional y las medidas que se están adoptando en cumplimiento de la resolución 3182 (XXVIII) de la Asamblea General sobre el proyecto sobre ciclones tropicales de la OMM para descubrir medios de mitigar los efectos perjudiciales de las tormentas tropicales mediante la utilización de la tecnología espacial. También han sido de interés los esfuerzos de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) encaminados a establecer un sistema de satélites marítimos. La OCMI ha convocado para 1975 una conferencia internacional con el fin de establecer tal sistema. Estoy seguro de que estos proyectos son de interés para los miembros de esta Comisión. La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la esfera de la comunicación espacial, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la UNESCO, en la

esfera de la teleobservación, continúan realizando sus programas respectivos, y los miembros de la Comisión podrán obtener detalles de algunos de estos programas de los representantes de esos organismos durante el actual período de sesiones. Me parece oportuno dar la bienvenida también a los representantes de los organismos especializados y del Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR) a nuestra sesión.

El programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial funciona ya desde hace varios años. Quizá ya sea hora de evaluar el efecto de este programa con respecto a los objetivos que se le asignaron en 1969. La Subcomisión ha recomendado que se pida al Secretario General que prepare un informe amplio sobre el carácter y los tipos de asistencia que necesitan y buscan los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, en la esfera de las aplicaciones de la tecnología espacial con miras especialmente a estudiar la formulación del futuro programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial. Se pidió al Secretario General que, al preparar ese informe, solicitara las opiniones de los Estados Miembros mediante un cuestionario que sería sometido a la aprobación de la Comisión. Con ese fin, algunas delegaciones presentaron a la Subcomisión un proyecto de cuestionario, que figura como anexo al informe de la Subcomisión. Sin embargo, debido a la falta de tiempo, la Subcomisión no pudo debatirlo a fondo y, en consecuencia, invitó a los miembros interesados a reunirse antes del período de sesiones de la Comisión para iniciar la preparación de ese cuestionario para someterlo al examen y aprobación de la Comisión. Entiendo que se están realizando negociaciones oficiosas sobre esta materia y que la Comisión tendrá la oportunidad de debatir esta cuestión en los próximos días. Es conveniente que la Comisión preste la debida atención a esta materia, pues la respuesta que den a este cuestionario los Estados Miembros será de la mayor importancia para dar forma a los futuros programas de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial. Espero que sobre la base de las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario, que se comunicarán a la Comisión, podamos evaluar y elaborar el programa en una forma que sea de la máxima eficacia para llevar las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial al mundo en desarrollo.

La Subcomisión también examinó la posibilidad de celebrar una segunda conferencia de las Naciones Unidas sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que se realizaría posiblemente en 1978, diez años después de la primera conferencia. La Subcomisión no llegó a ninguna conclusión definitiva sobre esta materia, pues no tenía toda la información pertinente y, por lo tanto, ha pedido al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros y presente un informe el año próximo para que lo examine la Subcomisión. Esta es también una materia a la cual los miembros de la Comisión quizá deseen prestar atención en el actual período de sesiones.

Pasando a la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa, es muy satisfactorio destacar que el Grupo ha cumplido en forma ejemplar el mandato que le encomendó la Comisión en nuestro último período de sesiones. Tengo gran satisfacción en señalar la importante labor realizada por el Grupo de Trabajo a lo largo de dos años. A partir de 1969, con un informe sobre las consecuencias técnicas de los satélites de radiodifusión directa, cuyas conclusiones parecen tener todavía validez, ha estudiado toda la gama de consecuencias políticas, sociales, económicas y jurídicas de esta nueva tecnología. Sus cinco informes son amplios y comprenden un estudio completo de la cuestión. Este año ha realizado un estudio sobre las consecuencias jurídicas y, de acuerdo con

el mandato que le dio la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones f/, ha determinado las esferas en las cuales pueden elaborarse principios jurídicos. Ha identificado esferas de acuerdos sobre tales principios, así como aquellas en las cuales todavía existen diferencias de opiniones, lo que permitirá a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos emprender inmediatamente la redacción de principios sin necesidad de ningún otro estudio o debate preliminar. Los resultados del estudio del Grupo de Trabajo sobre el proyecto de principios que han de regir las transmisiones directas de televisión mediante satélites figuran en la sección B del capítulo IV, del informe del Grupo de Trabajo sobre su quinto período de sesiones (A/AC.105/127), que tenemos a la vista. Debemos expresar todos nuestro reconocimiento por la tarea que este Grupo de Trabajo ha cumplido tan bien. Desde el último período de sesiones del Grupo de Trabajo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos ha tenido la oportunidad de continuar examinando la cuestión, y ya me he referido al trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en esta esfera.

Habiendo examinado así brevemente el trabajo de los órganos subsidiarios de la Comisión, y habiendo señalado a la atención de ustedes si no todas, por lo menos algunas de las cuestiones que tenemos que tratar aquí, deseo concluir destacando una o dos cuestiones generales de importancia que tendremos que tratar en este período de sesiones.

Por ser un órgano orientado a la formulación de políticas, esta Comisión tendrá que elaborar un programa de trabajo para sus órganos subsidiarios y un sistema de prioridades y pedirles que formulen recomendaciones definidas sobre cuestiones determinadas. En esta forma, los órganos subsidiarios podrán estudiar a fondo y preparar programas útiles para el examen de esta Comisión y fortalecer así la eficacia de las Naciones Unidas en su totalidad en esta esfera.

Por su parte la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, ha recomendado que la Comisión examine un programa que figura en el párrafo 61 de su informe g/. Sin embargo, con respecto al tema principal de ese programa, relativo a la teleobservación, la Subcomisión, en el párrafo 14 de su informe, después de destacar la encomiable tarea realizada por su Grupo de Trabajo y después de reconocer que debe proseguirse el estudio de los asuntos organizacionales y financieros de la teleobservación conjuntamente con el examen de sus aspectos jurídicos, ha sugerido que la Comisión examine la situación en el actual período de sesiones, e imparta instrucciones a sus órganos subsidiarios sobre sus trabajos futuros en esta esfera, teniendo en cuenta los resultados alcanzados hasta este momento en los órganos subsidiarios.

Al respecto, deberíamos también advertir que el Grupo de Trabajo sobre teleobservación examinó por su parte su informe final. Teniendo todo esto en consideración, tendremos que elaborar un programa definido para los órganos subsidiarios sobre la cuestión de la teleobservación.

En lo que se refiere a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión tendrá que determinar las diversas prioridades que deberá asignar la Subcomisión

f/ Resolución 3182 (XXVIII) de la Asamblea General, párr. 3.

g/ A/AC.105/131.

a las cuestiones que figuran en su programa. En su último período de sesiones, la Asamblea General, en la resolución 3182 (XXVIII), recomendó a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que diera prioridad al examen de cuestiones relativas al proyecto de tratado concerniente a la Luna y al proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, y que examinara posteriormente cuestiones relativas a los satélites de radiodifusión directa y la teleobservación, en ese orden. Ahora que el proyecto de convenio sobre registro ha quedado terminado, la Comisión tendrá que dar instrucciones concretas a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la forma en que deberá organizar su programa en lo relativo a las cuestiones restantes.

Al elaborar el programa de trabajo y las prioridades, también tendremos que examinar el futuro de los dos Grupos de Trabajo, que han contribuido en gran medida a nuestra labor hasta la fecha.

En relación con nuestra tarea de tratar esta materia, deseo repetir lo que dije en mi primera declaración como Presidente de esta Comisión en 1972:

"Como punto focal orientado a establecer políticas, corresponde a la Comisión identificar los intereses de la comunidad internacional y asegurar que se tomen medidas en campos importantes de las aplicaciones espaciales. Si la Comisión establece un programa de trabajo y prioridades adecuadas para las dos subcomisiones, no se la considerará como un órgano que solamente formaliza los trabajos de sus órganos subsidiarios sino como un verdadero catalizador de la acción internacional tanto en el campo de las aplicaciones de la tecnología espacial como en otros campos." (A/AC.105/PV.110, pág. 23)

Espero que todos podamos trabajar juntos y cooperar mutuamente durante las próximas dos semanas para promover en alguna medida la colaboración internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Antes de terminar mi declaración, deseo referirme a un acontecimiento que es tan lamentable para mí personalmente como lo es, estoy seguro, para nuestra Comisión en su totalidad. De este acontecimiento trata el párrafo 13 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y se refiere a la decisión del Sr. Abdel-Ghani de dejar las Naciones Unidas y regresar al servicio de su propio país después de servir durante casi 25 años en las Naciones Unidas en diversos puestos. El Sr. Abdel-Ghani ha sido Jefe de la División de Asuntos Espaciales desde sus comienzos. En esa calidad, así como en los puestos que ha desempeñado como Secretario Ejecutivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, como Secretario de esta Comisión y, durante algún tiempo, como Secretario de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, el Sr. Abdel-Ghani ha sido de gran ayuda para todos nosotros personalmente, como Estados Miembros y como comunidad internacional que enfrenta los problemas y posibilidades de una nueva tecnología. Lo extrañaremos. Sé que hablo en nombre de todos cuando le deseo que tenga éxito en su futura labor.

ANEXO II

Declaración del Presidente del Grupo de Trabajo II de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en la 13^a. sesión de la Comisión, celebrada el 1.º de julio de 1974

Es para mí un gran privilegio encontrarme hoy aquí, en nombre de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de su Presidente, el Excmo. Sr. Embajador Eugenius Wyzner, con el propósito de presentar a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos el proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre que fue aprobado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 13.º período de sesiones celebrado en mayo de este año en Ginebra a/.

Deseo expresar a usted, señor Presidente, la profunda gratitud de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos por el gran interés que ha demostrado constantemente por la labor de la Subcomisión así como por su guía y valiosa asistencia durante las consultas relativas al proyecto de tratado concerniente a la Luna y al proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre en el curso del 16.º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en 1973 b/.

Para beneficio de los representantes que no asistieron al último período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y con su venia, señor Presidente, desearía hacer una muy breve reseña de la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre los diversos temas sometidos a su consideración antes de abocarme al proyecto de convenio sobre el registro.

Como los miembros saben perfectamente, la Asamblea General, en su resolución 3182 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos asignara la más alta prioridad al proyecto de tratado concerniente a la Luna y al proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre. La Asamblea General recomendó además que la Subcomisión asignara alta prioridad a la cuestión de la elaboración de los principios que habrían de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas de televisión con miras a concertar uno o varios acuerdos internacionales y que dedicara parte de su próximo período de sesiones al análisis de las consecuencias jurídicas del estudio de los recursos de la Tierra mediante satélites de teleobservación. La Asamblea General convino asimismo en que la Subcomisión estudiase, según lo permitiese el tiempo disponible, materias tocantes a la definición o delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades espaciales. El volumen de trabajo que debió enfrentar en consecuencia la Subcomisión de Asuntos Jurídicos fue más bien recargado, pero la Subcomisión trató dentro de sus posibilidades de satisfacer los pedidos contenidos en la resolución de la Asamblea General antes mencionada.

a/ Véase A/AC.105/133.

b/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/9020).

Con ese propósito se establecieron tres grupos de trabajo. El Grupo de Trabajo I se ocupó del tratado concerniente a la Luna, sobre la base de un proyecto que consistía en un preámbulo y 21 artículos que habían sido aprobados por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 1972, de seis disposiciones adoptadas por el Grupo de Trabajo en 1973, de varias propuestas oficiosas elaboradas el año pasado y, asimismo, de varias nuevas propuestas formuladas por diversas delegaciones durante el período de sesiones de este año. Las tres cuestiones por resolver con referencia al tratado concerniente a la Luna son: el ámbito de aplicación del tratado - artículo I del proyecto; la información que deberá suministrarse sobre las misiones a la Luna - artículo IV; y la cuestión de los recursos naturales de la Luna - artículo X. De estos tres problemas, solamente el primero, es decir el ámbito de aplicación del tratado, y el tercero, los recursos naturales de la Luna han sido estudiados de manera detallada durante las sesiones del Grupo de Trabajo I. El Grupo de Trabajo se concentró de este modo en el artículo X relativo a los recursos naturales, ya que muchas delegaciones opinaban que una solución de este problema debería preceder a las cuestiones restantes. A pesar de prolongados debates, no fue posible llegar a un acuerdo acerca de la condición jurídica de los recursos naturales de la Luna.

Desearía recordar que éste ya fue el problema más serio con el que se tropezó el año pasado en el camino hacia la conclusión del tratado concerniente a la Luna. Los debates de este año en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos han demostrado nuevamente que es poco probable que se complete el tratado antes de que se haya llegado a un entendimiento sobre esta cuestión.

La Subcomisión de Asuntos Jurídicos consideró, por lo tanto, finalmente que debería proseguir su labor sobre el proyecto de tratado concerniente a la Luna en su próximo período de sesiones como tema prioritario de su programa.

El Grupo de Trabajo II de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se ocupó del convenio sobre el registro, sobre el cual informaré en detalle más adelante.

El Grupo de Trabajo III fue establecido a fin de analizar el informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa sobre su quinto período de sesiones (A/AC.105/127). Se decidió debatir los siguientes principios sobre los que se había llegado a un alto grado de consenso durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa: aplicabilidad del derecho internacional, derechos y beneficios de los Estados, cooperación internacional, responsabilidad de los Estados y arreglo pacífico de controversias. Tras del examen de varias propuestas presentadas por las delegaciones así como de documentos oficiosos, un grupo de redacción formuló cinco principios en las esferas antes mencionadas que luego hizo suyos el Grupo de Trabajo III. Este proyecto de principios, sin embargo, tiene todavía muchos pasajes entre corchetes, lo que significa que no se ha llegado a un consenso o que no ha habido una discusión a fondo. La Subcomisión expresó finalmente la opinión de que debería proseguir su labor sobre este tema con carácter prioritario, en su próximo período de sesiones. A pesar del volumen de trabajo que queda aún por hacer, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos ha realizado ya un esfuerzo enérgico para establecer principios jurídicos en este campo ciertamente difícil y es de esperar que se produzcan progresos sustanciales en un futuro cercano.

La Subcomisión de Asuntos Jurídicos, consideró asimismo cuestiones relativas a las actividades realizadas mediante reconocimientos de los recursos terrestres

con satélites de teleobservación. La Subcomisión tuvo ante sí el texto de varias propuestas sobre este tema. En vista del tiempo que demandó el examen de los otros asuntos, sólo fue posible un breve debate general sobre este punto. La Subcomisión consideró por lo tanto que debería proseguir tratando esta cuestión con carácter prioritario en su próximo período de sesiones.

Como ya lo ha indicado Vd., Sr. Presidente, la Subcomisión no pudo examinar por falta de tiempo el tema del programa que trata de cuestiones relativas a la definición y/o delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades espaciales. Por último, la Subcomisión examinó también la cuestión del lugar de celebración de sus futuros períodos de sesiones. A este respecto desearía señalar a la atención de la Comisión el párrafo 11 del informe de la Subcomisión (A/AC.105/133).

Con gran placer paso ahora a tratar del proyecto de convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre que figura en el párrafo 24 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

La finalización del proyecto de convenio constituye para la Subcomisión de Asuntos Jurídicos el término de una jornada larga y en ocasiones difícil. Me permito recordar que la Asamblea General, en su resolución 1721 (XVI) del 20 de diciembre de 1961, pidió a los Estados "que hayan lanzado objetos capaces de describir una órbita o alcanzar puntos más distantes que, por conducto del Secretario General, faciliten cuanto antes a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos la información respectiva a fin de llevar un registro de los lanzamientos" y pidió al Secretario General "que lleve un registro público de la información facilitada".

Desde entonces, dicha información ha sido publicada por el Secretario General en una serie que lleva la signatura A/AC.105/INF y el registro ha sido mantenido en la División de Asuntos Espaciales de la Secretaría. Se han recibido declaraciones de registro del Canadá, los Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, el Reino Unido y la Unión Soviética.

Ya en 1968, Francia presentó a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos una propuesta titulada "Proyecto de convención relativa al registro de los objetos lanzados al espacio y destinados a permitir la exploración o utilización del espacio ultraterrestre" (A/AC.105/C.2/L.45, reproducido en la sección A del anexo II del documento A/AC.105/101).

La Subcomisión de Asuntos Jurídicos consideró brevemente en esa oportunidad la propuesta francesa en su octavo período de sesiones (1969), y recomendó que se invitara a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a estudiar los aspectos técnicos del registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre. En respuesta al pedido de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su período de sesiones de 1970, luego de realizar un estudio sobre los aspectos técnicos del registro, llegó a la conclusión, entre otras, de que a la luz de los presentes conocimientos y por razones de economía y seguridad, no se consideraba técnicamente práctico en la actualidad un sistema de marcación que soportase el reingreso a la atmósfera.

Durante sus períodos de sesiones noveno (1970) y décimo (1971), la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no pudo proseguir el examen de la cuestión del registro en vista de la prioridad acordada al Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales c/. En el período de sesiones de 1971, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, una vez finalizado el proyecto de convenio sobre la responsabilidad, prestó atención a su labor futura. Ello condujo a la recomendación formulada a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que considerase la conveniencia de establecer un orden de prioridades para diversos temas de importancia que se incluirían en el programa del próximo período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. En su período de sesiones de 1971, la Comisión recomendó que se diese prioridad a los asuntos relativos al registro de los objetos lanzados al espacio para la exploración o utilización del espacio ultraterrestre y a las cuestiones concernientes a la Luna.

La discusión a fondo del convenio sobre el registro comenzó, por lo tanto, en el 11.º período de sesiones (1972) de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la cual tenía ante sí la propuesta francesa arriba mencionada. Durante el período de sesiones, la delegación del Canadá presentó un proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/L.82, reproducido en la sección B del anexo II del documento A/AC.105/101). Luego de consultas realizadas entre los dos patrocinadores, los proyectos francés y canadiense fueron combinados en un solo proyecto de convenio (A/AC.105/C.2/L.83, reproducido en la sección C del anexo II del documento A/AC.105/101). La Subcomisión de Asuntos Jurídicos restableció un Grupo de Trabajo plenario a fin de considerar las disposiciones del proyecto de convenio conjunto. El Grupo de Trabajo elaboró un preámbulo y nueve artículos (A/AC.105/101, párr. 31) que incluían disposiciones sobre las que no se había llegado a un acuerdo y que quedaron entre corchetes. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de los textos preparados por el Grupo de Trabajo y opinó que el proyecto de convenio sobre el registro requería una mayor consideración como asunto prioritario. De hecho, muchas de las disposiciones formuladas por el Grupo de Trabajo se colocaron entre corchetes. Las únicas disposiciones sobre las que se llegó a un acuerdo en el Grupo de Trabajo fueron sobre el establecimiento de un registro nacional por los Estados, en forma individual o conjunta, y el mantenimiento de un registro central a cargo del Secretario General de las Naciones Unidas, mientras persistía el desacuerdo sobre el contenido de esos registros, es decir la información que debía proporcionarse. El desacuerdo se centraba esencialmente en la cuestión de la marcación de los objetos espaciales.

Durante su 12.º período de sesiones (1973), la Subcomisión de Asuntos Jurídicos reanudó su estudio del proyecto de convenio sobre el registro. Los Estados Unidos presentaron una propuesta denominada "Convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre" (A/AC.105/C.2/L.85, reproducido en el anexo II, sección A 1), del documento A/AC.105/115), y el Canadá y Francia reemplazaron su propuesta conjunta anterior por una propuesta titulada "Convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre" (A/AC.105/C.2/L.86, reproducido en el anexo II, sección A 2) del documento A/AC.105/115), que se basaba en el texto elaborado por la Subcomisión en su período de sesiones anterior, junto con ciertos cambios y enmiendas. La Subcomisión restableció el Grupo de Trabajo II a fin de que estudiase estas propuestas. Luego de este estudio, y de sustanciales consultas officiosas, el Grupo de Trabajo aprobó el texto de un preámbulo y de 10 artículos, así como el título del proyecto de convenio (A/AC.105/115, párr. 24).

c/ Véase resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

En mi carácter de Presidente del Grupo de Trabajo II, informé entonces a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de ese Grupo, y señalé a la atención de la Subcomisión, entre otras cosas, las cuestiones sobre las que no se había llegado a un acuerdo, es decir: la cuestión de la marcación de los objetos espaciales y la cuestión de la inclusión de una cláusula de revisión. Las diferencias de opinión acerca de la marcación iban desde considerar la marcación como un elemento esencial del registro hasta considerar que no era técnicamente factible y que, en consecuencia, no debía incluirse ninguna referencia al respecto en el convenio.

La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de los textos aprobados por el Grupo de Trabajo II que no incluían disposiciones relativas a los temas sin resolver arriba mencionados y recomendó que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se esforzase al máximo por completar el proyecto de convenio sobre el registro en su 16.º período de sesiones, en junio y julio de 1973.

Atendiendo a esa recomendación de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, estableció en su último período de sesiones un grupo de trabajo oficioso bajo la presidencia del distinguido Presidente de esta Comisión, el que logró llegar a un acuerdo sobre el texto de una cláusula de revisión. No fue posible, sin embargo, llegar a un acuerdo sobre la cuestión de la marcación. Los diferentes puntos de vista sobre esta cuestión fueron sintetizados por el Presidente del Grupo de Trabajo oficioso de la siguiente manera:

"... varias delegaciones sostuvieron la opinión de que cualquier disposición sobre marcación debería ser obligatoria y que constituía un elemento indispensable del convenio. Se sostuvo asimismo la opinión de que sería conveniente incluir un artículo que dispusiese la colocación de marcas dentro o fuera del objeto espacial en el momento de su fabricación y la comunicación de este hecho al Secretario General de las Naciones Unidas. Se presentó asimismo otra opinión en el sentido de que el convenio no debería contener ninguna disposición sobre marcas dado que no existía actualmente, ni existiría en un futuro próximo, un sistema de marcación económicamente factible ni tecnológicamente realizable. Se expresó la opinión de que una transacción razonable podría ser la adopción de una disposición sobre marcación no obligatoria, pero que sí obligase a proporcionar al Secretario General información sobre esa marcación."

No habiendo sido, pues, posible completar el proyecto de convenio sobre el registro, la Asamblea General, en su resolución 3182 (XXVIII) del 18 de diciembre de 1973, recomendó, como ya lo he dicho, que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, como asunto de la más alta prioridad, hiciera lo más que pudiera por completar el proyecto de convenio en su próximo período de sesiones.

En su 13.º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 6 al 31 de mayo de 1974, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos restableció el Grupo de Trabajo II a fin de proseguir su labor sobre el proyecto de convenio sobre el registro. El Grupo de Trabajo II se basó en consecuencia en el texto del proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre que figuraba

en el apéndice B del anexo II del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos d/; ese texto contenía un preámbulo y diez artículos así como el título del proyecto de convenio (que, como ya lo he mencionado, fueron aprobados por el Grupo de Trabajo II durante el 12.º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 1973 e/, y de los que la Subcomisión tomó nota en ese período de sesiones), una cláusula de revisión aprobada en 1973 por el grupo de trabajo oficioso de la Comisión mencionado más arriba y una disposición sobre la marcación de los objetos espaciales que había sido elaborada entonces en consultas oficiosas y presentada a los gobiernos miembros para su consideración, sin que se hubiese llegado a un acuerdo al respecto.

Las discusiones en el Grupo de Trabajo II se concentraron principalmente en la disposición sobre marcación contenida en el artículo III (bis) del apéndice B del anexo II del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos f/. Luego de presentadas varias propuestas sobre esta cuestión por diversas delegaciones, se llegó finalmente a un artículo de transacción sobre marcación en el curso de consultas oficiosas. Dado que esta disposición dispone la marcación voluntaria y dado que un número sustancial de delegaciones habían opinado que un convenio sobre el registro debería contener una disposición sobre marcación obligatoria, se llegó a una nueva transacción durante las consultas oficiosas arriba mencionadas a fin de enmendar la cláusula de revisión contenida en el artículo VIII (bis) del apéndice B del anexo II del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos f/. En el curso de mi informe proporcionaré más detalles sobre estas disposiciones.

Luego de nuevas consultas oficiosas, el Grupo de Trabajo II pudo aprobar el texto completo de un proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, el 27 de mayo de 1974. En el curso de estas consultas oficiosas, se expresó el deseo de confiar al Secretario General de las Naciones Unidas la función de depositario del convenio sobre el registro. En consecuencia, se acordó modificar las cláusulas finales del proyecto de convenio, las que, una vez revisadas, fueron respaldadas por el Grupo de Trabajo. Un grupo de redacción establecido por el Grupo de Trabajo II realizó los ajustes finales necesarios de todos los textos auténticos del proyecto de convenio. Un punto, sin embargo, quedó sin decidir, como ya lo manifestó Vd. en su declaración, Sr. Presidente, y es la referencia al proyecto de tratado concerniente a la Luna en el quinto párrafo del preámbulo; se expresó la opinión en el Grupo de Trabajo II de que debería dejarse a la Comisión principal la adopción de una decisión sobre este punto. Como Presidente del Grupo de Trabajo II, tuve entonces el privilegio de presentar el proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la que lo aprobó en su 222a. sesión celebrada el 28 de mayo de 1974 g/.

d/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/9020).

e/ Véase A/AC.105/115.

f/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/9020).

g/ Véase A/AC.105/133.

En esta ocasión, desearía subrayar el hecho de que el proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre que se halla hoy ante esta Comisión es un tributo a todos los miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a sus esfuerzos incansables y continuos por hallar soluciones de problemas complejos, a sus enérgicos esfuerzos por reconciliar puntos de vista divergentes y tradiciones jurídicas distintas y al espíritu de transacción y cooperación que demostraron en los momentos más difíciles de nuestras negociaciones. Por consiguiente, con profunda admiración por la ardua tarea realizada por este grupo de juristas eminentes, presento ahora a esta Comisión el proyecto de convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. A este respecto, desearía asimismo rendir homenaje a los miembros de la Secretaría por el importante papel que han desempeñado en ayuda de la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos; su capacidad y dedicación han facilitado en gran medida la labor de la Subcomisión.

Permítame ahora, Sr. Presidente, hacer una breve reseña del texto del proyecto de convenio tal como está contenido en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/133) y al que Vd. ya se ha referido en su declaración de apertura.

El preámbulo se refiere a los instrumentos jurídicos internacionales existentes hasta la fecha en relación con el espacio ultraterrestre. Estos son: el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes h/, de 1966; el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre i/, de 1967, y el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales j/, de 1971.

El preámbulo, además, expone los propósitos del Convenio, a saber: la adopción de disposiciones para el registro nacional por los Estados de lanzamiento de los objetos espaciales lanzados al espacio ultraterrestre; la creación de un registro central de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, que deberá llevar, con carácter obligatorio, el Secretario General de las Naciones Unidas; y el suministro de medios y procedimientos adicionales a los Estados Partes para ayudarles en la identificación de los objetos espaciales. A este respecto los Estados Partes expresan su convencimiento de que un sistema obligatorio de registro de los objetos lanzados al espacio ayudaría, en especial a su identificación y contribuiría a la aplicación y desarrollo del derecho internacional que rige la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

El artículo I contiene las definiciones de "Estado de lanzamiento" y de "objeto espacial", términos ambos que corresponden a los incisos c) y d) del artículo I del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales. Además, se define el término "Estado de registro" como un Estado de lanzamiento en cuyo registro se inscriba un objeto espacial de conformidad con el artículo II. En este contexto desearía referirme al artículo VIII del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados

h/ Véase la resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

i/ Véase la resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

j/ Véase la nota c/ supra.

en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, el que se refiere, entre otras cosas, a un Estado Parte en cuyo registro figura un objeto lanzado al espacio ultraterrestre.

El artículo II se ocupa del registro nacional: su párrafo 1 dispone que cuando un objeto espacial sea lanzado en órbita terrestre o más allá, el Estado de lanzamiento registrará el objeto espacial por medio de su inscripción en un registro apropiado que llevará a tal efecto; se notificará al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la creación de dicho registro. Este artículo no establece, sin embargo, ninguna estipulación sobre el contenido y las condiciones en que se creará y llevará este registro; estos puntos, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo II, serán determinados por el Estado de registro interesado. El párrafo 2 del artículo II se ocupa de la cuestión del registro de un objeto espacial que haya sido lanzado por dos o más Estados; en tal caso estos Estados determinarán conjuntamente cuál de ellos inscribirá el objeto en su registro para lo que deberán tenerse presentes las disposiciones del artículo VIII del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (el que establece que el Estado en cuyo registro figure el objeto lanzado al espacio ultraterrestre retendrá su jurisdicción y control sobre tal objeto espacial mientras se encuentre en el espacio ultraterrestre o en un cuerpo celeste); los acuerdos apropiados que se hayan concertado o que hayan de concertarse entre los Estados de lanzamiento acerca de la jurisdicción y el control sobre el objeto espacial y sobre el personal del mismo no se verán, sin embargo, afectados por el hecho de que un Estado de lanzamiento determinado convenga en registrar el objeto espacial de conformidad con este artículo.

Los artículos III, IV y V tratan del registro que deberá llevar el Secretario General de las Naciones Unidas y de la información que los Estados deberán proporcionar acerca de los objetos espaciales para su inscripción en ese registro. El artículo III, que dispone el establecimiento de este registro, establece asimismo que el acceso a la información consignada en el registro será pleno y libre, disposición que es, entre otras cosas, de considerable importancia para la comunidad científica internacional.

El párrafo 1 del artículo IV detalla las diversas clases de información que cada Estado de registro deberá proporcionar al Secretario General; la información requerida corresponde en buena medida a la práctica de información seguida por diversos países que ya realizan actividades espaciales desde hace algunos años. Así, pues, el Estado de registro deberá transmitir el nombre del Estado o de los Estados de lanzamiento, una designación apropiada del objeto espacial o su número de registro, la fecha y territorio o lugar del lanzamiento, los parámetros orbitales básicos, incluso el período nodal, la inclinación, el apogeo y el perigeo, así como una indicación sobre la función general del objeto espacial. Esta información deberá facilitarse en cuanto sea factible, lo que significa que el Convenio no establece ningún requisito especial acerca del plazo dentro del cual deberá proporcionarse dicha información; esto queda a discreción del Estado de registro.

El párrafo 2 del artículo IV dispone que todo Estado de registro podrá proporcionar de tiempo en tiempo información adicional al mencionado registro. El párrafo 3 de este artículo estipula que todo Estado de registro notificará al Secretario General en la mayor medida posible y en cuanto sea factible, acerca de los objetos espaciales respecto de los cuales haya transmitido información

previamente y que hayan estado pero que ya no estén en órbita terrestre. Esta disposición está destinada a asegurar que el registro del Secretario General se mantenga actualizado en la medida de lo posible.

El artículo V contiene la disposición acerca de la marcación de los objetos espaciales asunto que, como ya he mencionado, dio lugar a considerables dificultades durante las negociaciones. La presente disposición constituye una transacción entre las delegaciones que habían insistido en la marcación obligatoria de los objetos espaciales y las que sostenían la opinión de que la marcación no era económicamente factible ni tecnológicamente realizable, es decir, que las marcas no sobrevivían el reingreso a la atmósfera. El artículo V establece, en consecuencia que, cuando un objeto espacial lanzado en órbita terrestre o más allá, esté marcado con la designación o el número de registro apropiado a que se hace referencia en el apartado b) del párrafo 1 del artículo IV, o con ambos, el Estado de registro notificará este hecho al Secretario General al presentar la información sobre el objeto espacial de conformidad con el artículo IV. Esa notificación será inscrita asimismo en el registro del Secretario General. El artículo V permite, pues, que la marcación sea voluntaria pero establece la obligación de informar al Secretario General.

El artículo VI dispone que los Estados Partes, en especial los que poseen instalaciones para la observación y el rastreo espaciales, responderán con la mayor amplitud posible a la solicitud formulada por un Estado Parte de identificación de un objeto espacial que haya causado daño a dicho Estado o que pueda tener un efecto peligroso o nocivo en los casos en que la aplicación de las disposiciones del presente Convenio no haya permitido todavía a ese Estado Parte identificar ese objeto espacial. Tal asistencia se proporcionará en condiciones equitativas y razonables y al formular esa solicitud, el Estado solicitante suministrará información acerca del momento, la naturaleza y las circunstancias de los hechos que den lugar a la solicitud; los arreglos precisos a este respecto serán objeto de un acuerdo entre las partes interesadas. En cierta manera, esta disposición complementa la disposición sobre la marcación ya que la razón básica de la tentativa de introducir la marcación obligatoria ha sido el recelo de no poder identificar un objeto espacial que haya causado daño o que se considere potencialmente nocivo. En este contexto, desearía asimismo recordar que el Grupo de Trabajo II ha convenido en que el término "daño" empleado en este artículo, tenga el mismo sentido que en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (véase el artículo VII de ese tratado).

El artículo VII del Convenio sobre el registro establece las condiciones en que se considerará que el Convenio se aplica a cualquier organización intergubernamental internacional que se dedique a actividades espaciales y es idéntico a los párrafos 1 y 2 del artículo XII del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales.

Los artículos VIII a XII contienen las cláusulas finales. El artículo VIII trata de la firma, ratificación y adhesión y confía al Secretario General de las Naciones Unidas la función de depositario. A este respecto, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos entendió que debía seguirse el precedente establecido por la Asamblea General en su resolución 3166 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, en relación con la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos. El Convenio entrará en vigor cuando se deposite el quinto instrumento de ratificación.

El artículo IX se refiere al procedimiento de enmienda por el cual cualquier Estado Parte en el Convenio podrá proponer enmiendas al mismo y es idéntico al artículo XXV del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales.

El artículo X contiene la cláusula de revisión y establece que la cuestión de un nuevo examen del Convenio se incluirá en el programa provisional de la Asamblea General de las Naciones Unidas diez años después de la entrada en vigor del Convenio a fin de estudiar, habida cuenta de la anterior aplicación del Convenio, si es necesario revisarlo. No obstante, en cualquier momento una vez que el Convenio lleve cinco años de vigor, a petición de un tercio de los Estados Partes en el Convenio y con el asentimiento de la mayoría de los Estados Partes, habrá de reunirse una conferencia de los Estados Partes con miras a reexaminar el Convenio. Esta formulación corresponde al artículo XXVI del Convenio sobre la responsabilidad internacional. A fin de satisfacer los pedidos de las delegaciones que favorecían la marcación obligatoria, esta cláusula de revisión expresa además que "este nuevo examen tendrá en cuenta, en particular, todos los adelantos tecnológicos pertinentes, incluidos los relativos a la identificación de los objetos espaciales". De este modo en el examen que llegue a hacerse del Convenio deberán tenerse en cuenta los progresos de la tecnología espacial con arreglo a los cuales podrían adaptarse las disposiciones del Convenio que permiten a los Estados Partes identificar los objetos espaciales.

El artículo XI se ocupa del retiro de los Estados Partes del Convenio. La notificación de retiro se autoriza un año después de la entrada en vigor del Convenio y el retiro surtirá efecto un año más tarde. Este artículo corresponde al artículo XXVII del Convenio sobre la responsabilidad internacional.

Por último, el artículo XII se refiere a los textos auténticos del Convenio habiéndose incluido el redactado en idioma árabe.

El proyecto de Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre constituye, pues, un nuevo e importante paso en el desarrollo del derecho espacial, el corpus juris spatialis, y estoy seguro que complementará muy útilmente los acuerdos internacionales existentes en este campo, en particular el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales. El proyecto de Convenio podrá no parecer perfecto a todas las delegaciones en todos sus aspectos, pero sus disposiciones reflejan ciertamente la base común que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos pudo lograr luego de intensas y prolongadas negociaciones en el curso de las cuales debieron hacerse concesiones de todas partes; pero las concesiones constituyen la esencia misma del consenso. Los miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, luego de realizar esfuerzos prolongados y de superar un número apreciable de obstáculos, esperan sinceramente que este convenio, que ahora someten a la consideración de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para su aprobación, satisfaga las expectativas de la Comisión principal y obtenga, además, en su oportunidad, aceptación mundial.

Para terminar, deseo ahora recomendar calurosamente a esta Comisión el proyecto de Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

ANEXO III

Proyecto de convenio sobre el registro de objetos
lanzados al espacio ultraterrestre

Los Estados Partes en el presente Convenio,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en proseguir la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando que en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes a/, se afirma que los Estados son internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre y se hace referencia al Estado en que está registrado un objeto lanzado al espacio ultraterrestre,

Recordando también que en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre b/ se dispone que la autoridad de lanzamiento deberá facilitar, a quien lo solicite, datos de identificación antes de la restitución de un objeto que ha lanzado al espacio ultraterrestre y que se ha encontrado fuera de los límites territoriales de la autoridad de lanzamiento,

Recordando además que en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales c/ se establecen normas y procedimientos internacionales relativos a la responsabilidad de los Estados de lanzamiento por los daños causados por sus objetos espaciales,

Deseando, a la luz del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, adoptar disposiciones para el registro nacional por los Estados de lanzamiento de los objetos espaciales lanzados al espacio ultraterrestre,

Deseando asimismo que un registro central de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre sea establecido y llevado, con carácter obligatorio, por el Secretario General de las Naciones Unidas,

Deseando también suministrar a los Estados Partes medios y procedimientos adicionales para ayudar a la identificación de los objetos espaciales,

Convencidos de que un sistema obligatorio de registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre ayudaría, en especial, a su identificación y contribuiría a la aplicación y desarrollo del derecho internacional que rige la exploración y utilización del espacio ultraterrestre,

a/ Véase la resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

b/ Véase la resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

c/ Véase la resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

A los efectos del presente Convenio:

- a) Se entenderá por "Estado de lanzamiento":
 - i) Un Estado que lance o promueva el lanzamiento de un objeto espacial;
 - ii) Un Estado desde cuyo territorio o desde cuyas instalaciones se lance un objeto espacial;
- b) El término "objeto espacial" denotará las partes componentes de un objeto espacial, así como el vehículo propulsor y sus partes;
- c) Se entenderá por "Estado de registro" un Estado de lanzamiento en cuyo registro se inscriba un objeto espacial de conformidad con el artículo II.

Artículo II

1. Cuando un objeto espacial sea lanzado en órbita terrestre o más allá, el Estado de lanzamiento registrará el objeto espacial por medio de su inscripción en un registro apropiado que llevará a tal efecto. Todo Estado de lanzamiento notificará al Secretario General de las Naciones Unidas la creación de dicho registro.

2. Cuando haya dos o más Estados de lanzamiento con respecto a cualquier objeto espacial, dichos Estados determinarán conjuntamente cuál de ellos inscribirá el objeto de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, teniendo presentes las disposiciones del artículo VIII del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes a/, y dejando a salvo los acuerdos apropiados que se hayan concertado o que hayan de concertarse entre los Estados de lanzamiento acerca de la jurisdicción y el control sobre el objeto espacial y sobre el personal del mismo.

3. El contenido de cada registro y las condiciones en las que éste se llevará serán determinados por el Estado de registro interesado.

Artículo III

1. El Secretario General de las Naciones Unidas llevará un Registro en el que se inscribirá la información proporcionada de conformidad con el artículo IV.

2. El acceso a la información consignada en este Registro será pleno y libre.

Artículo IV

1. Todo Estado de registro proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas, en cuanto sea factible, la siguiente información sobre cada objeto espacial inscrito en su registro:

- a) Nombre del Estado o de los Estados de lanzamiento;
- b) Una designación apropiada del objeto espacial o su número de registro;
- c) Fecha y territorio o lugar del lanzamiento;
- d) Parámetros orbitales básicos, incluso:
 - i) Período nodal,
 - ii) Inclclinación,
 - iii) Apogeo y
 - iv) Perigeo;
- e) Función general del objeto espacial.

2. Todo Estado de registro podrá proporcionar de tiempo en tiempo al Secretario General de las Naciones Unidas información adicional relativa a un objeto espacial inscrito en su registro.

3. Todo Estado de registro notificará al Secretario General de las Naciones Unidas, en la mayor medida posible y en cuanto sea factible, acerca de los objetos espaciales respecto de los cuales haya transmitido información previamente y que hayan estado pero que ya no estén en órbita terrestre.

Artículo V

Cuando un objeto espacial lanzado en órbita terrestre o más allá esté marcado con la designación o el número de registro a que se hace referencia en el apartado b) del párrafo 1 del artículo IV, o con ambos, el Estado de registro notificará este hecho al Secretario General de las Naciones Unidas al presentar la información sobre el objeto espacial de conformidad con el artículo IV. En tal caso, el Secretario General de las Naciones Unidas inscribirá esa notificación en el Registro.

Artículo VI

En caso de que la aplicación de las disposiciones del presente Convenio no haya permitido a un Estado Parte identificar un objeto espacial que haya causado daño a dicho Estado o a alguna de sus personas físicas o morales, o que pueda ser de carácter peligroso o nocivo, los otros Estados Partes, en especial los Estados que poseen instalaciones para la observación y el rastreo espaciales, responderán

con la mayor amplitud posible a la solicitud formulada por ese Estado Parte, o transmitida por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas en su nombre, para obtener en condiciones equitativas y razonables asistencia para la identificación de tal objeto. Al formular esa solicitud, el Estado Parte suministrará información, en la mayor medida posible, acerca del momento, la naturaleza y las circunstancias de los hechos que den lugar a la solicitud. Los arreglos según los cuales se prestará tal asistencia serán objeto de acuerdo entre las partes interesadas.

Artículo VII

1. En el presente Convenio, salvo los artículos VIII a XII inclusive, se entenderá que las referencias que se hacen a los Estados se aplican a cualquier organización intergubernamental internacional que se dedique a actividades espaciales si ésta declara que acepta los derechos y obligaciones previstos en este Convenio y si una mayoría de sus Estados miembros son Estados Partes en este Convenio y en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes a/.

2. Los Estados miembros de tal organización que sean Estados Partes en este Convenio adoptarán todas las medidas adecuadas para lograr que la organización formule una declaración de conformidad con el párrafo precedente.

Artículo VIII

1. El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. Todo Estado que no firmare este Convenio antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 de este artículo podrá adherirse a él en cualquier momento.

2. El presente Convenio estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Convenio entrará en vigor entre los Estados que hayan depositado instrumentos de ratificación cuando se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el quinto instrumento de ratificación.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor del presente Convenio, éste entrará en vigor en la fecha del depósito de sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5. El Secretario General informará sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a este Convenio de la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación de este Convenio y de adhesión a este Convenio, la fecha de su entrada en vigor y cualquier otra notificación.

Artículo IX

Cualquier Estado Parte en el presente Convenio podrá proponer enmiendas al mismo. Las enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte en el Convenio que las acepte cuando éstas hayan sido aceptadas por la mayoría de los Estados Partes en el Convenio y, en lo sucesivo, para cada uno de los restantes Estados que sea Parte en el Convenio en la fecha en que las acepte.

Artículo X

Diez años después de la entrada en vigor del presente Convenio, se incluirá en el programa provisional de la Asamblea General de las Naciones Unidas la cuestión de un nuevo examen de este Convenio, a fin de estudiar, habida cuenta de la anterior aplicación del Convenio, si es necesario revisarlo. No obstante, en cualquier momento una vez que el Convenio lleve cinco años en vigor, a petición de un tercio de los Estados Partes en este Convenio y con el asentimiento de la mayoría de ellos, habrá de reunirse una conferencia de los Estados Partes con miras a reexaminar este Convenio. Este nuevo examen tendrá en cuenta, en particular, todos los adelantos tecnológicos pertinentes, incluidos los relativos a la identificación de los objetos espaciales.

Artículo XI

Todo Estado Parte en el presente Convenio podrá comunicar su retiro del mismo al cabo de un año de su entrada en vigor, mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. Ese retiro surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación.

Artículo XII

El original del presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien remitirá copias certificadas de este Convenio a todos los Estados signatarios y a los Estados que se adhieran a él.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Convenio, abierto a la firma en Nueva York el ...

ANEXO IV

Cuestionario sobre las necesidades de asistencia de los países en desarrollo en la esfera de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial

A. Generalidades

1. ¿Hasta qué punto tenía su Gobierno, antes de recibir este cuestionario, información sobre los beneficios prácticos actuales y posibles de las aplicaciones de la tecnología espacial?

a) ¿Ha ayudado la información adjunta a este cuestionario a lograr un cuadro más claro de esta esfera de las actividades espaciales?

b) Si la documentación adjunta no le permite responder a las preguntas siguientes, sírvase indicar qué información adicional se necesita.

2. Los principales sectores de las aplicaciones de la tecnología espacial son:

- 1) La radiotransmisión y las comunicaciones espaciales mediante satélites;
- 2) La aplicación de técnicas de teleobservación para estudiar los recursos terrestres y el medio ambiente;
- 3) La meteorología mediante satélites.

¿En qué sector o sectores de las aplicaciones de la tecnología espacial mencionados más arriba (o en qué otra esfera de las aplicaciones de la tecnología espacial) se interesa concretamente su Gobierno? Sírvase indicar el orden de prioridad.

3. ¿Desea su Gobierno proporcionar algún tipo de información sobre sus actividades presentes o futuras relacionadas con las aplicaciones de la tecnología espacial además de las informaciones ya proporcionadas en los informes nacionales* de su país? En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles al respecto.

B. Asistencia proporcionada por el sistema de las Naciones Unidas

1. Asistencia proporcionada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los organismos especializados

4. ¿Se ha beneficiado su país de algún modo de la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas, de la cual se da una reseña detallada en el documento A/AC.105/124 y Add.1 y Corr.1?

En caso afirmativo, sírvase dar detallés.

En caso negativo, ¿por qué razones no ha aprovechado su país la asistencia que se proporciona? Sírvase indicar si se debe a:

* Los últimos informes nacionales presentados a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos figuran en el documento A/AC.105/L.68 y Add.1 a 5.

- 1) Falta de información sobre los tipos de asistencia o sobre el procedimiento para solicitar asistencia;
- 2) No disponibilidad de fondos de contraparte;
- 3) No estar dispuesto su país en los momentos actuales a iniciar actividades en el sector de las aplicaciones de la tecnología espacial, en razón de las prioridades nacionales;
- 4) Otras razones.

2. Asistencia proporcionada en virtud del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial

5. Si su país ha participado durante los tres últimos años en el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial, que abarca reuniones de grupos técnicos, simposios, seminarios y cursos prácticos de capacitación:

- 1) Sírvese dar detalles de su participación;
- 2) Sírvese dar su meditada opinión sobre la utilidad de dichas actividades para los países en desarrollo y en especial para su país;
- 3) Sírvese indicar de qué manera práctica ha beneficiado a su país la participación en dichas actividades. En particular, sírvese indicar si los participantes han dado aplicación práctica a la experiencia que han obtenido mediante la participación en tales actividades y, en caso afirmativo cómo lo han hecho.

6. Si la respuesta a la pregunta 5 es negativa, sírvese indicar si la no participación en el programa mencionado se debió a alguna de las siguientes razones:

- 1) Falta de información adecuada sobre dichas actividades;
- 2) No haber recibido oportunamente la información necesaria;
- 3) No disponibilidad de fondos para financiar la participación en esas actividades;
- 4) No estar dispuesto su país en los momentos actuales a iniciar actividades en la esfera de las aplicaciones de la tecnología espacial, en razón de las prioridades nacionales;
- 5) Otras razones.

C. Asistencia proporcionada por los Estados Miembros

1. Asistencia proporcionada por los Estados Miembros

7. Sírvese dar detalles de la asistencia proporcionada por su país en el sector de las aplicaciones de la tecnología espacial (por ejemplo, difusión de información, servicios de enseñanza y formación avanzada, oportunidades de becas, actuación como

país huésped de reuniones de grupos técnicos, seminarios y cursos prácticos, participación en programas de vuelo, etc.). ¿Podrá proporcionar su Gobierno asistencia adicional en el futuro previsible?

2. Respuesta a la asistencia proporcionada por los Estados Miembros

8. El Experto de las Naciones Unidas en aplicaciones de la tecnología Espacial ha enviado a su Gobierno información relativa a las becas ofrecidas por algunos Estados Miembros. ¿Ha aprovechado su país esos ofrecimientos?

9. Si la respuesta a la pregunta 8 es afirmativa, sírvase dar detalles.

10. Si la respuesta a la pregunta 8 es negativa, sírvase indicar las razones. ¿Ha habido casos en que solicitudes presentadas por su país no han sido aceptadas?

D. Asistencia solicitada por los Estados Miembros

11. ¿Qué tipo de asistencia y por qué razones concretas desearía su Gobierno que se pusiera a su disposición por conducto de las Naciones Unidas y los organismos especializados, ahora y en el futuro previsible, en la esfera de las aplicaciones espaciales? Indique con la mayor claridad posible la naturaleza y el alcance de la asistencia (por ejemplo, educación, formación, asesoramiento de especialistas, misiones de estudio, equipo y expertos, etc.) que se necesita en los principales sectores de las aplicaciones de la tecnología espacial enumerados en la pregunta 2.

12. ¿Desearía su Gobierno sugerir alguna medida en los planos regional, internacional y mundial para promover la comprensión de los beneficios prácticos de las aplicaciones de la tecnología espacial y la extensión de esos beneficios a todos los Estados interesados?

E. Financiación del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial

13. ¿Desearía su Gobierno expresar alguna opinión o hacer alguna sugerencia con respecto a la financiación del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial?

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها
أو اكتب إلى الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售，请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
